

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 352/2016

**A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

MAT.: Remite antecedentes que indica

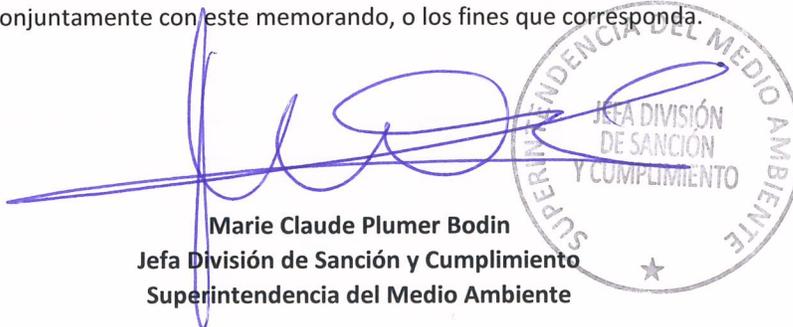
Fecha: 30 de junio de 2016

En el marco de la revisión del Informe "DFZ-2013-873-VIII-RCA-IA", asociado a la Resolución Exenta N° 345, de 10 de diciembre de 2007, de la COREMA Región del Biobío, que calificó ambientalmente el proyecto "Central Termoeléctrica Santa Lidia en Charrúa" (en adelante, RCA N° 345/2007) pertenecientes al titular Aes Gener S.A., paso a informar lo siguiente:

1. El Informe en comento, fue remitido a esta División mediante Memorándum DFZ N° 428, de 5 de agosto de 2014, para su revisión y otros fines que se estimaran pertinentes;
2. A raíz de la revisión de los antecedentes señalados en el Informe DFZ-2013-873-VIII-RCA-IA, se ha llegado a la conclusión que éstos no tienen el mérito suficiente para servir de base para un procedimiento sancionatorio. Los motivos que fundan dicha conclusión, dicen relación con la constatación de hallazgos meramente formales como lo son la implementación de un sistema web informativo que permita monitorear los resultados de la calidad del aire y meteorología en línea.
3. Finalmente, se informa que se verificó que actualmente las estaciones Colicheo y El Progreso, asociadas a los proyectos indicados en el primer párrafo de este Memorándum se encuentran en línea en el siguiente sitio web: <http://sinca.mma.gob.cl/index.php/region/index/id/VIII>.

En razón de lo anterior, se devuelve de manera definitiva el Informe DFZ-2013-873-VIII-RCA-IA, para su publicación conjuntamente con este memorando, o los fines que corresponda.

Saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

Distribución:

División Fiscalización

División de Sanción y Cumplimiento